



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011-2016

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la presente Convocatoria Pública, es recibir propuestas para seleccionar a un oferente que, a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la consultoría para la elaboración del estudio de diagnóstico y diseño de los sistemas de recolección, separación y tratamiento de las aguas residuales generadas en seis sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones generales previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

OBSERVACIONES

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA LINA GOMEZ, OBRANDO COMO INGENIERA DE PROYECTOS DE LA EMPRESA VERIDIAN DE COLOMBIA.

OBSERVACIÓN 1

El punto 2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO relaciona las condiciones que deben cumplir los profesionales que se presenten en la propuesta de acuerdo al cargo particular:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica	% de dedicación
1	Director de la consultoría	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil con estudio de posgrado en el área hidráulica, Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	10 años	Con tres (3) años de experiencia específica en dirección y asesoría, en proyectos relacionados con agua potable y saneamiento básico.	50%
1	Ingeniero especialista	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Civil, con estudios de posgrado en el área hidráulica, Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	5 años	Con tres (3) años de experiencia específica en proyectos relacionados con el manejo y diseño de sistemas de recolección de aguas residuales y/o lluvias, y/o tratamiento de aguas residuales.	100%
1	Profesional de Diseño	Ingeniero ambiental y/o Sanitario y/o Civil	5 años	Con dos (2) años de experiencia específica en proyectos relacionados con el diseño de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	100%

Respecto a los cargos Director de la Consultoría y el Ingeniero Especialista solicitamos formalmente sea ampliada la condición de formación académica y se permita que el posgrado solicitado esté relacionado con la

ingeniería y/o la administración. Así mismo, que se amplíe la experiencia específica de tres (3) a cinco (5) años.

En consecuencia, también solicitamos que se modifiquen las exigencias de la formación académica adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se rechaza la observación por las siguientes razones:

1) Quien observa, no justifica por qué solicita la inclusión de la administración dentro de las áreas de especialización, que deben ostentar quienes sean postulados como Director de la Consultoría e Ingeniero Especialista, como tampoco las razones por las cuales estima que la experiencia específica debe aumentarse de 3 a 5 años.

2) Rompe con la lógica el hecho de que se proponga incluir posgrado o posgrados en administración a profesionales con título de pregrado en ingeniería sanitaria, ambiental y civil, máxime cuando el objeto de la convocatoria tiene que ver con "LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN SEIS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS". Por lo tanto, es necesario que el posgrado del Director de consultoría e Ingeniero Especialista sea en el área mencionada únicamente.

3) No se acepta la observación. Se mantiene lo publicado en el proyecto de Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 2

El punto 2.4.2.1 PUNTAJE POR FORMACIÓN ACADÉMICA:

2.4.2.1 Por formación académica (Máximo puntaje posible 350 puntos)

La Universidad otorgará puntaje únicamente a los profesionales que se desempeñarán como director de la consultoría e ingeniero especialista, de la siguiente manera:

Cargos Desempeñar	Título de Posgrado	Puntaje	Máximo Puntaje Posible
Director De La Consultoría	Especialización en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	50	200
	Maestría en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	125	
	Maestría y Especialización en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	125	
	Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	150	
	Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	200	
	Especialización, Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	200	
Ingeniero Especialista	Especialización en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	30	150
	Maestría en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	60	
	Maestría y Especialización en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	90	
	Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	120	
	Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	150	
	Especialización, Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria	150	
TOTAL PUNTAJE POR ASIGNAR			350

Con la Propuesta, se deberá allegar para cada uno de los profesionales fotocopia legible del título de Posgrado. Si el título fue obtenido en el exterior, deberá estar homologado ante la autoridad colombiana competente; de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

Consideramos que la condición de tener maestría y doctorado en el área de hidráulica o ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria es desproporcionada frente al objeto del contrato. Por esta razón consideramos que la condición para otorgar máximo puntaje debe ser modificada y permitir que el máximo puntaje se otorgue a aquel profesional que demuestre que tiene dos o más posgrados en el área de la ingeniería, gerencia y/o en el área ambiental.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo que considere pertinente en el Pliego de Condiciones respecto a: la puntuación, pero manteniendo la formación académica establecida.

OBSERVACIÓN III

El punto 2.4.2.2 PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL dice:

2.4.2.2 Por experiencia específica del Personal (Máximo puntaje posible 350 puntos)

- Director de la consultoría
- Ingeniero Especialista
- Profesional de diseño

Cargo A. Desempeñar	Experiencia Especifica Por Proyecto	Puntaje	Máximo Puntaje Posible
Director de Consultoría	Si el Director acredita más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en dirección y/o asesoría en proyectos relacionados en agua potable y saneamiento básico.	100	150
	Si el Director acredita hasta dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en dirección y asesoría en proyectos relacionados en agua potable y saneamiento básico.	50	
Ingeniero especialista	Si el ingeniero especialista acredita más de dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados con el manejo y diseño de sistemas de recolección de aguas residuales y/o lluvias, tratamiento de aguas residuales.	60	100
	Si el ingeniero especialista acredita hasta dos años de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados con el manejo y diseño de sistemas de recolección de aguas residuales y/o lluvias, tratamiento de aguas residuales.	40	
Profesional de diseño	Si el profesional en diseño acredita más de un año de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados en diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	60	100
	Si el profesional en diseño acredita hasta un año de experiencia específica adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados en diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	40	
PUNTAJE TOTAL			350

Para su acreditación, deberá cumplir con las características mínimas que se establecen a continuación:

- El cien por ciento (100%) de la experiencia total requerida en estos pliegos debe haberse ejecutado en territorio colombiano.
- Las certificaciones de experiencia específica de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica, con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el tiempo durante el cual el profesional ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: (Año/año).

Nota 1: Para las certificaciones de los contratos con entidades particulares, deben acompañarse del contrato correspondiente y la facturación respectiva.

Nota 2: EL Proponente que no cumpla con la certificaciones de la experiencia solicitada, tendrá CERO (0) PUNTOS

La Nota 1 no es muy clara sobre cuál contrato debe aportarse, ya sea el firmado por el personal o el firmado por la empresa que suscribió el contrato con la entidad particular.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad eliminará la Nota 1 del numeral 2.4.2.2 con el fin de dar claridad sobre lo observado; pero incluirá una nota respecto a la prerrogativa que le asiste a la Universidad de verificar la información que los oferentes alleguen en sus propuestas.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JORGE H. JARAMILLO A. Especialista Ambiental – Div. Ambiental (INGETEC)

Cordial saludo, una vez revisado el borrador de los proyectos de pliegos de contratación para la consultoría para elaboración de los sistemas de recolección, separación y tratamiento de las aguas residuales generadas en seis sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las siguientes son nuestras observaciones:

1. Solicitamos reconsiderar el nivel de endeudamiento solicitado ya que en general para el desarrollo de este tipo de proyectos y otros de igual o mayor envergadura, el nivel de endeudamiento requerido siempre ha sido menor o igual al 70% y en algunos casos hasta 80%.

Debe tenerse en cuenta que las grandes empresas de consultoría aunque no estén endeudadas, su operación diaria y manejo de flujo de caja induce a índices de endeudamiento superiores a los considerados por el INCODER, en línea con los valores estipulados por las entidades mencionadas.

Algunos ejemplos puntuales son los siguientes:

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

CONCURSO DE MÉRITOS NO. 001 DE 2013

Interventoría a los contratos para la elaboración de cartografía geológica.

Nivel de endeudamiento: menor o igual a 70%

HIDROELÉCTRICA PESCADERO ITUANGO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN 003-2008

Diseños Detallados del Proyecto Hidroeléctrico pescadero.

Nivel de endeudamiento: menor o igual a 80%

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

PROCESO DE CONTRATACIÓN PC-2013-000811

Evaluación del Estado de La Presa Porce II.

Nivel de endeudamiento: menor o igual a 70%

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 197045 - OFERTA CERRADA OCC 003-2013

Estudios de viabilidad y estudios técnicos definitivos del Proyecto del Embalse Del Quindío.

Nivel de endeudamiento: menor o igual a 70%

Por tal razón, solicitamos aumentar el nivel de endeudamiento al menos al 70%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación parcialmente modificando el indicador de endeudamiento solicitado fijándole en: <= 60%

La UDFJC debe definir el número de puntos de aforo y de toma de muestra de ARD y ARnD en cada una de las sedes bajo análisis; esto con el fin de precisar con exactitud el monto destinado para la actividad de diagnóstico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La observación es aceptada. La Universidad modificará lo pertinente en el Pliego de Condiciones definitivo.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ M, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RM INGENIEROS SAS

1. En el numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA del proyecto de pliego de condiciones se solicita por parte de la entidad que el proponente cumpla con un nivel de endeudamiento menor o igual al 45%, valor que se encuentra muy por debajo al solicitado en otros procesos de este tipo y que limita de esta forma la participación de posibles oferentes dentro del proceso de la referencia.

El porcentaje de endeudamiento que comúnmente tienen las empresas de ingeniería, específicamente en consultoría corresponde a valores inferiores al 70% y superiores al 60%. Adicionalmente, la convocatoria pública No 011-2016 cuenta con una forma de pago que es mediante desembolsos parciales y no un único pago final, caso en el cual se justificaría exigir un endeudamiento tan bajo como es que sea menor o igual a 45%.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad modificar este requerimiento a que el proponente cuente con un nivel de endeudamiento menor o igual a 60% y de esta forma garantizar la pluralidad en la participación de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, modificando el indicador de endeudamiento solicitado fijándole en: $\leq 60\%$

2. Se solicita a la entidad aclarar si la experiencia del proponente puede ser acreditada mediante certificación y/o contrato y/o acta de liquidación y/o mediante RUP, toda vez que dentro del numeral 2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, no es claro si se debe presentar toda la documentación o si se puede acreditar la experiencia con solo uno de los documentos. De igual forma, dentro de dicho numeral no es claro si es obligatorio que los contratos acreditados deban necesariamente estar reportados en el RUP.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La observación no se acepta y se aclara que en el numeral 2.3.1 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) es claro en señalar que "[e]l proponente deberá acreditar la experiencia mediante: * La información de experiencia contenida en el RUP, presentado en las condiciones señaladas en estos pliegos. * La presentación de certificaciones de contratos. * Actas de liquidación, siempre y cuando dichas actas incluyan la información señalada en este numeral. * La combinación de los anteriores" (La subraya no corresponde al texto original), lo cual significa que la experiencia puede ser acreditada por uno de estos medios, por varios, por todos o combinándolos; por ejemplo, en este último caso, aportar parte de los datos relacionados con un contrato, a través de certificaciones y de actas de liquidación. Por ende, no se hace necesario que todos los contratos allegados para acreditar la experiencia requerida estén registrados o reportados en el RUP.

3. Se solicita de manera atenta aclarar dentro del numeral 2.4.2.2 Por experiencia específica del Personal en la Nota 1, si la certificación del profesional corresponde a un contrato suscrito entre el mismo y una empresa

privada, se debe adjuntar el contrato y la factura entre el profesional y la empresa? O se debe adjuntar el contrato y la factura entre la empresa contratante y el cliente principal?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad eliminará la Nota 1 del numeral 2.4.2.2 con el fin de dar claridad sobre lo observado.

- De manera respetuosa, se solicita a la entidad aclarar la forma de evaluación del IVA, toda vez que la forma más objetiva de selección corresponde a que en caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad evaluará el valor total de la oferta, sin importar el régimen tributario al que se pertenezca el oferente. En consecuencia, se realizará la aclaración que se considere pertinente para evitar interpretaciones erróneas.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ALAN EDUARDO SÁNCHEZ FLÓREZ, Coordinador de nuevos negocios DE LA EMPRESA SERVIPUBLICOS & GESTIÓN INTEGRAL S.A.S.

- En el numeral 1.10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA tan solo aparecen las dos primeras fechas de las actividades que se van a realizar.

Evaluación de las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del XX al XX de XXXX de 2016	Comité Asesor de Contratación
Respuesta a las solicitudes de aclaraciones o modificación al proyecto de Pliego de Condiciones.	XX de XXXX de 2016	Comité Asesor de Contratación, Vicerrectoría Administrativa y Financiera. En http://www.udistrital.edu.co/contratacion/convocatoriaspublicas/2016 así como en el SECOP.

Solicitud 1: Solicitamos comedidamente completen las fechas del cronograma para tener claridad sobre el cronograma completo del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aclara que, el cronograma del proceso será establecido al momento de publicar el Pliego de Condiciones definitivo. Es necesario recordarle al observante que, la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no obliga a la entidad a realizar la apertura del proceso.

- En el numeral 1.31.2 PLAZO DEL CONTRATO el plazo de duración del contrato es de cuatro (4) meses discriminado de la siguiente manera:

Objeto	Fase	Descripción de la Fase	Plazo de ejecución
Contratar la consultoría para la elaboración del estudio de diagnóstico y diseño de los sistemas de recolección, separación y tratamiento de las aguas residuales no domésticas de la Universidad Francisco José de Caldas Distrital Francisco José de Caldas.	I	Diagnóstico	2 meses
	II	Estudio de Análisis de alternativas	1 mes
	III	Diseños definitivo y formulación del proyecto de obra	1 mes

Solicitud 2: Solicitamos comedidamente revisar estos tiempos, proponemos que el tiempo sea mínimo de 6 meses debido a la cantidad de actividades que hay que realizar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta parcialmente la observación y se modificará lo pertinente.

3. En el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se indica que los contratos a aportar deben haberse realizado en los últimos cinco (5) años.

Solicitud 3: Pedir los últimos 5 años atenta contra la oportunidad de más oferentes, solicitamos que sean los últimos 10 años con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento publicado.

Observación No 4.

En el numeral 2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, se presenta la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica	% de dedicación
1	Director de la consultoría.	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil, con estudios de posgrado en el área hidráulica, Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria.	10 años	Con tres (3) años de experiencia específica en dirección y asesoría, en proyectos relacionados con agua potable y saneamiento básico.	50%
1	Ingeniero especialista	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Civil, con estudios de posgrado en el área hidráulica, Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria.	5 años	Con tres (3) años de experiencia específica en proyectos relacionados con el manejo y diseño, de sistemas de recolección de aguas residuales y/o lluvias, y/o tratamiento de aguas residuales.	100%
1	Profesional de Diseño	Ingeniero ambiental y/o Sanitario y/o Civil	5 años	Con dos (2) años de experiencia específica en proyectos relacionados con el diseño de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	100%

Solicitud 4: Para el cargo de Director de la consultoría solicitamos se tengan en cuenta estudios de posgrado relacionados con servicios públicos. Adicional solicitamos que la experiencia sea convalidada no solo con años sino con número de proyectos desempeñándose en el cargo en mención.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación. Rompe con la lógica el hecho de que se proponga incluir posgrado o posgrados en servicios públicos a profesionales con título de pregrado en ingeniería sanitaria, ambiental y civil, máxime cuando el objeto de la convocatoria tiene que ver con "LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN SEIS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS". Por lo tanto, es necesario que el posgrado del Director de consultoría e Ingeniero Especialista sea en el área mencionada únicamente. El número de proyectos desempeñados se verificará en la experiencia general y específica que se adjunte en la hoja de vida y sus respectivos soportes.

Solicitud 5: Para el cargo de ingeniero especialista solicitamos que la experiencia sea convalidada no solo con años sino con número de proyectos desempeñándose en el cargo en mención.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación debido a que el número de proyectos desempeñados, se verificará en la experiencia general y específica que se adjunte en la hoja de vida y sus respectivos soportes. La experiencia se verificará en años.

Solicitud 6: Para el cargo de profesional de diseño solicitamos que la experiencia sea convalidada no solo con años sino con número de proyectos desempeñándose en el cargo en mención.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación debido a que el número de proyectos desempeñados, se verificará en la experiencia general y específica que se adjunte en la hoja de vida y sus respectivos soportes. La experiencia se verificará en años.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑORA PIEDAD MEJIA BIRÑEZ, especialista en Gerencia de proyectos DE LA EMPRESA RISK MANAGER PROFESSIONAL

Por medio de la presente quiero solicitarles de la manera más respetuosa se sirvan cambiar los índices financieros de capital de trabajo y patrimonio los establezcan en el 50% del valor de presupuesto oficial, teniendo en cuenta que es una obra de consultoría y para dar mayor posibilidad a futuros proponentes, para mi concepto y experiencia están muy altos los porcentajes de la convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta parcialmente la observación, modificando el indicador de endeudamiento solicitado fijándole en: $\leq 60\%$

De igual manera solicitarles que extiendan los contratos ejecutados en los últimos diez (10) años para pluralidad de proponentes, a veces la experiencia no está toda dentro de los últimos cinco (05) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento publicado

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR DANIEL ESTRADA VARELA, Representante de la empresa CONHYDRA S.A.

1. En el numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA se establece lo siguiente:

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
Liquidez	\geq a 1,4 Veces
Endeudamiento	\leq al 45%
Capital de Trabajo	\geq al 70% del presupuesto oficial del proceso
Patrimonio	\geq al 80% del presupuesto oficial del proceso

Se solicita a la entidad reevaluar el indicador de ENDAUDAMIENTO, ya que teniendo en cuenta el Apéndice de requisitos habilitantes descrito por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde se utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción y consultoras a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

"...Endeudamiento: El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a 70% quedan habilitados con respecto a este indicador. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%."

Por lo tanto se le solicita a la entidad que el índice financiero de Endeudamiento sea Menor o igual al 60%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, modificando el indicador de endeudamiento solicitado fijándole en: <= 60%

En el numeral 2.4.2.1 Por formación académica (Máximo puntaje posible 350 puntos), se establece que para alcanzar el puntaje máximo para los profesionales Director De La Consultoría e Ingeniero especialista necesita:

Para el director de la consultoría por 200 puntos "Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria O Especialización, Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria"

Para el Ingeniero especialista por 150 puntos "Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria O Especialización, Maestría y Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria"

Se le solicita a la entidad reevalúe los perfiles de los profesionales ya que están salidos de proporción Académica con relación a las actividades y a los alcances de los proyectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación y se modificará lo pertinente.

Teniendo en cuenta que la jerarquización de los profesionales de la ingeniería en Colombia ha sido liderada desde el principio por entidades del Estado, tales como el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte con referencias positivas claras desde 1998, establecidas en la hoy derogada Resolución 747 del mismo año. Posteriormente, en el año 2012, la Cámara Colombiana de la Infraestructura, contrató con la firma Price Waterhouse Coopers, el estudio de Tarifas De Consultoría y Cálculo del Factor Multiplicador del sector, que se ha convertido en referente, y continúa Usándose de manera indexada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las categorizaciones, tanto en las Resoluciones estatales como en el estudio contratado por CCI,

Han sido elaboradas con base en los años de experiencia general y específica de los profesionales, con equivalencia entre experiencia específica y estudios de posgrado que van desde un año de experiencia para estudios de especialización, dos años de experiencia para estudios de maestría y hasta cuatro años para doctorado. La categoría más baja corresponde a la categoría 8, aplicable a profesionales con menos de dos años de experiencia general, la cual identifica a los profesionales auxiliares. La categoría más alta es la número 1, que corresponde a profesionales con más de 12 años de experiencia general y al menos diez años de experiencia específica, y se utiliza para identificar a los directores de proyectos y profesionales especialistas.

Pero analizando los pliegos se solicitan para el director al menos 16 o 17 años de experiencia y para el especialista 12 o 13 años de experiencia lo que se considera algo superlativo a lo necesario para la ejecución del objeto contractual de la consultora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación por cuanto las equivalencias entre formación y experiencia están reglamentadas en el ámbito nacional y aplican en lo relacionado con la Función Pública pero no a este tipo de procesos. Además, la Universidad dentro de la autonomía que le corresponde puede establecer los requisitos de formación académica, que deben cumplir las personas naturales que participaran en la ejecución de proyectos que contrate.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR DANIEL CUERVO PARDO.

- ✓ Solicitamos a la entidad se aclare si es posible la acreditación de experiencia a través de los socios y/o accionistas de las empresas cuya fechas de constitución es inferior a 3 años, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 9 del decreto 1510 de 2013.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La observación no se acepta, toda vez que la experiencia a que se refiere el presente proceso es la de los oferentes, personas naturales o jurídicas, en los términos del numeral 1.18 del Proyecto de Pliegos. Así las cosas, cuando el literal e) del numeral segundo del artículo noveno del Decreto 1510 de 2013, sustituido por el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (información para inscripción, renovación o actualización), habla de que "[s]i la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", se refiere, precisamente, a la posibilidad de que las personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, acrediten la experiencia de sus socios, no a que las entidades públicas y, en particular, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pueda valer dicha experiencia como experiencia de la correspondiente persona jurídica para participar en el proceso, sin perjuicio de que, dentro de la autonomía que le asiste, pueda hacerlo, lo cual no ocurre en el presente caso. Es más, esta oficina asesora recomienda que no sea así, pues ello podría implicar un tratamiento inequitativo frente a los demás oferentes, a quienes sí se les exige experiencia de la correspondiente persona jurídica, máxime cuando la experiencia específica del proponente, es factor de calificación.

- ✓ Solicitamos a la entidad poner en consideración únicamente los indicadores financieros mínimos estipulados de en el **manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:**

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses., el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financiera mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Lo anterior para la inclusión y/o pluralidad de MyPymes del sector de la ingeniería.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación. La Universidad mantendrá los indicadores fijados en el proyecto de Pliego de Condiciones pero informa que, modificará el indicador de endeudamiento fijándole en: $\leq 60\%$

- ✓ Para los profesionales evaluables solicitamos a la entidad se reconsidere la ponderación por título académico, basado en que la exigencia presentada en el pliego de condiciones limita la participación de profesionales que

cuentan con la capacidad técnica y profesional suficiente para ejercer el cargo solicitado, como ya se ha demostrado en procesos de similar objeto y envergadura por entidades estatales.

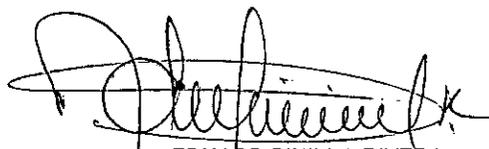
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación y modificará lo pertinente en el Pliego de Condiciones respecto a: la puntuación pero manteniendo la formación académica fijada.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2016

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:



EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (C)